



NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N° 39/2024.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 26 de junio de 2025.-

NOT-7844-2025-000015

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N° 39/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA AEGEAN PERTENECIENTES AL IPS", y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "es deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...". -

Que, por Nota Interna de fecha 26 de junio de 2025, identificada con el número NOT-7844-2025-000015, de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N° 39/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA AEGEAN PERTENECIENTES AL IPS", donde como Dirección



solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando cuanto sigue: "...al respecto se informa que el mismo se debe a que los llamados de Contrataciones de Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivos Con y Sin Provisión de Repuestos a Necesidad son Contratos de Servicios a Demanda o Necesidad, motivo por el cual imposibilita la programación de los mismos, ya que no se puede prever el momento en que algún equipo necesitará algún tipo de servicio, ya sea este con o sin provisión de repuesto.." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

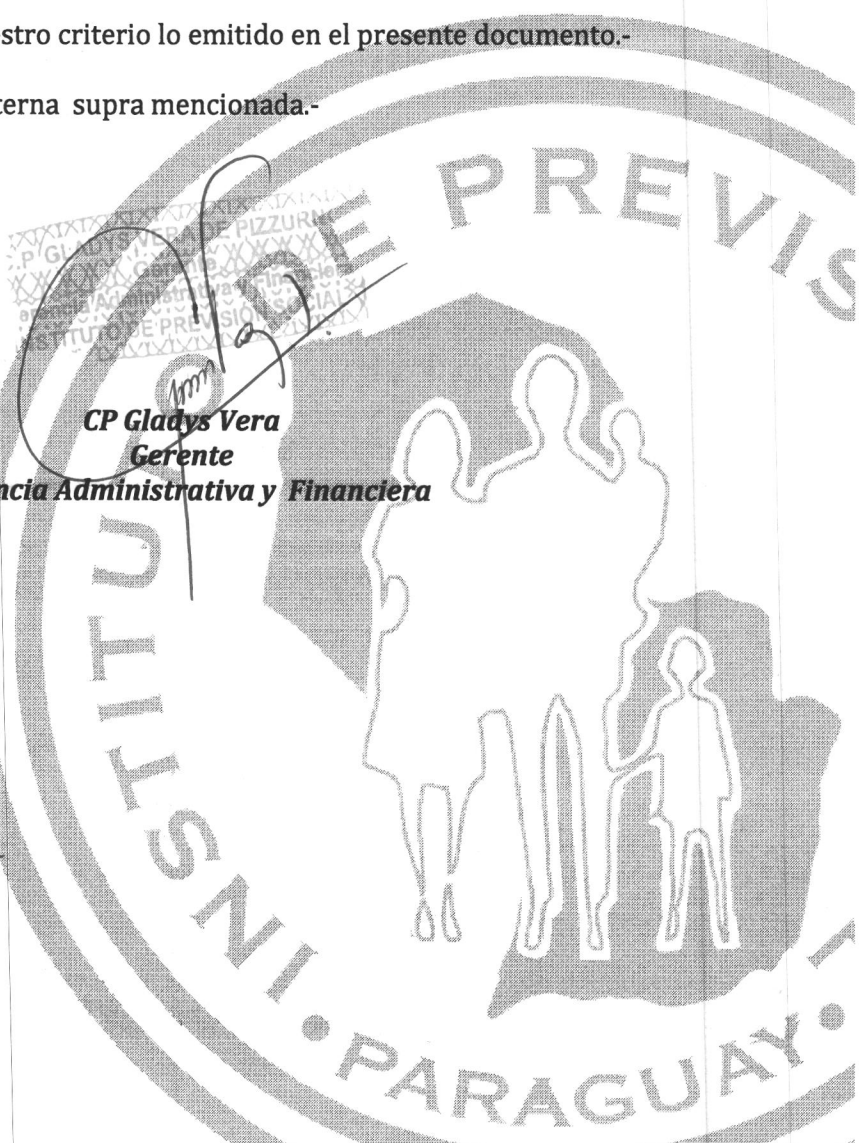
CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se concluye que la justificación expedida por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, se encuentra debidamente fundada, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Salvo mejor parecer, es nuestro criterio lo emitido en el presente documento.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.-



mm
CP Gladys Vera
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera

- | | | | |
|------|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| DOC | <input checked="" type="checkbox"/> | Informar | <input checked="" type="checkbox"/> |
| DSA | <input type="checkbox"/> | Procesar | <input type="checkbox"/> |
| DI | <input type="checkbox"/> | A conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| DLSS | <input type="checkbox"/> | Archivar | <input type="checkbox"/> |
| DRT | <input type="checkbox"/> | | |
| DMT | <input type="checkbox"/> | | |

OBS:
Firma: Fecha: 27/06/25

MT
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mauricio Siqueira Torres
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

NOTA INTERNA

PARA : Gerencia de Abastecimiento y Logística
DE : Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud
REFERENCIA : LPN N° 39/2024
LUGAR Y FECHA : Asunción, 26 de Junio de 2025.-

NOT - 7844 - 2025-0000 15-

Me dirijo a UD. y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia al llamado correspondiente a la LPN N° 39/2024 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Con y Sin Provisión de Repuestos a Necesidad Para Camas Eléctricas de la Marca AEGEAN Pertenecientes al I.P.S." a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, al respecto se informa que el mismo se debe a que los llamados de Contrataciones de Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivos Con y Sin Provisión de Repuestos a Necesidad son Contratos de Servicios a Demanda o Necesidad, motivo por el cual imposibilita la programación de los mismos, ya que no se puede prever el momento en que algún equipo necesitará algún tipo de servicio, ya sea este con o sin provisión de repuesto.

Sin otro particular, me despido.

Atte.-


Ing. José María Giménez Samaniego

Director

DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD